



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), diciembre diez de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00621** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante de folios 81 a 84, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor ejecutado, a favor de la señora **MIRYAM DE JESÚS MEJÍA ROLDÁN**, hasta el mes de enero de 2019, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$51.692.116.68).

Sin embargo, es de anotar, que a dicha suma de dinero se le debe adicionar el valor de las costas que fueron aprobadas por el despacho, en cuantía de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.978.252.00), lo que arroja un valor debido por el señor **JAIRO DE JESÚS DELGADO GAÑÁN**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.660.368.68)**.

Finalmente, dado que se allegó certificación del monto de la pensión del señor **DELGADO GAÑÁN**, por parte de COLPENSIONES, hasta el mes de octubre de 2020, la cual se puso en conocimiento de las partes intervinientes, se requiere a éstos para que procedan a actualizar el crédito hasta dicha fecha, debiéndose tener en cuenta los abonos por concepto de la deuda y entregados a la señora **MEJÍA ROLDÁN**.

NOTIFIQUESE.

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

Juez.-